

SUSPENDE TEMPORALMENTE VEDA BIOLÓGICA DEL RECURSO PULPO DEL SUR EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, y el decreto exento N° 791 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y el decreto supremo N° 121 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el decreto exento N° 791, de 2016, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso pulpo del sur *Enteroctopus megalocyathus* en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Los Ríos y el límite sur de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la que rige entre el 15 de octubre y el 15 de marzo de cada año calendario, ambas fechas inclusive.
- 2.- Que, el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 3.- Que, a través del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 157/2023, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, considerando la desfavorable situación económica de los pescadores artesanales de la región de Los Lagos, el bajo nivel de desembarque del recurso en dicha región, la solicitud de suspender la veda biológica por parte de la Mesa Bentónica de la Región de Los Lagos, y por representantes del Comité de Manejo del recurso Pulpo



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
ID 103350

del Sur, Región de Los Lagos, acompañadas en Informe DZP (LOS LAGOS) N° 23-2023 de la Dirección Zonal de Pesca, ha recomendado suspender, excepcionalmente, para el presente año, la veda biológica del recurso pulpo del sur *Enteroctopus megalocyathus* en el área marítima de la Región de Los Lagos, a partir de la fecha de publicación del presente decreto de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 31 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive.

4.- Que esta medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo 1°. – Suspéndase la veda biológica para el recurso pulpo del sur *Enteroctopus megalocyathus*, establecida mediante el artículo 1° del decreto exento N° 791, de 2016, de este Ministerio, en el área marítima de la Región de Los Lagos, a partir de la fecha de publicación del presente decreto de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 31 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JAVIERA PETERSEN MUGA
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)**

ID_103350

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA
- División Jurídica
- Oficina de Partes

Información de firma electrónica:		
Firmantes	JAVIERA PETERSEN MUGA	
Fecha de firma	20-10-2023	
Código de verificación	323160	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	